



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 366 – 2023 – MPC/A

Cutervo, 04 de septiembre del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO,
PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.**

VISTO:

La Carta N° 029-2,023/DEOG-SO, de fecha 25 de agosto del 2023; el Informe N° 048-2023-YAPC/JOIVP-C, de fecha 31 de agosto del 2023; el INFORME N° 296-2023-MPC/GGIVP-C, de fecha 31 de agosto del 2023; el MEMORANDO N° 790-2023/MTBF-GM/MPC, de fecha 31 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el segundo párrafo de los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde tiene la atribución de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo, el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, según lo establecido en el artículo N° 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-



2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, indica lo siguiente:

202.1 Que, cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, en ese sentido, con Carta N° 029-2,023/DEOG-SO, de fecha 25 de agosto del 2023, el Supervisor de Obra, alcanza al Gerente de Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Cutervo, Cronogramas Actualizados por Reinicio N° 06 de Ejecución de Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO C.P. NARANJITO DE CAMSE – SANICULLO ALTO – CRUCE EL ESPINO – DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA", mencionando que han sido revisados y aprobados;

Que, con INFORME N° 048-2023-YAPC/JOIVP-C, de fecha 31 de agosto del 2023, el Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial de Cutervo, remite al Gerente General del IVP, informe técnico sobre aprobación de Actualización de la Programación y Calendarios por Reinicio N° 06 de Ejecución de Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO





VECINAL EN EL TRAMO C.P. NARANJITO DE CAMSE – SANICULLO ALTO – CRUCE EL ESPINO – DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA", conforme al siguiente detalle:

NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN: 07 DE SETIEMBRE DEL 2023

Que, con INFORME N° 296-2023-MPC/GGIVP-C, de fecha 31 de agosto del 2023, el Gerente General del IVP – Cutervo, solicita al Gerente Municipal, la aprobación de Actualización de la Programación y Calendarios por Reinicio N° 06 de Ejecución de Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO C.P. NARANJITO DE CAMSE – SANICULLO ALTO – CRUCE EL ESPINO – DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA", con CUI N° 2291846;

Que, con MEMORANDO N° 790-2023/MTBF-GM/MPC, de fecha 31 de agosto del 2023, el Gerente Municipal solicita al Gerente de Asesoría Legal, proyección y emisión del acto resolutorio de aprobación de Actualización de la Programación y Calendarios por Reinicio N° 06 de Ejecución de Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO C.P. NARANJITO DE CAMSE – SANICULLO ALTO – CRUCE EL ESPINO – DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA", con CUI N° 2291846;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, el TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en uso de sus facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 046-2023-MPC/A, de fecha 12 de enero del 2023; y, con las visaciones correspondientes, este despacho resuelve;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ACTUALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN Y CALENDARIOS por Reinicio N° 06 de Ejecución de Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO C.P. NARANJITO DE CAMSE – SANICULLO ALTO – CRUCE EL ESPINO – DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA", con CUI N° 2291846, por los motivos expuestos en la parte considerativa, documentos conformantes de la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN: 07 DE SETIEMBRE DEL 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Supervisión y Ejecución de



Obras, y las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cutervo que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, Supervisor y, a los interesados, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.c.
GM
GAF
GAL
Interesados
Archivo.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
Prof. Carlos Abella Vargas Vargas
ALCALDE (E)



ESD 102 11